

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN:	603
RADICACIÓN:	11001-33-35-027-2020-00276-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	BRAHIANN SEBASTIÁN CRUZ JUNCA
DEMANDADA:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO:	Reprograma audiencia inicial

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de sustanciación No. 358 del 10 de junio de 2022, se fijó el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 pm), para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA; no obstante, a través de memorial radicado el 8 de agosto de 2022 por correo electrónico, la apoderada de la parte actora solicitó la reprogramación de la misma, toda vez que actúa *“como abogada defensora de uno de los postulados a la Ley de Justicia y Paz Ley 975 de 2005, y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, programó para la fecha indicada, audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento con los postulados Salvatore Mancuso Gómez y a quien yo represento”*.

Teniendo en cuenta que es justificada la excusa, se acogerá la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante y, en consecuencia, se dispone:

APLAZAR la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA que se agendó para el 11 de agosto de 2022, a las 2:00 pm y, en su lugar, REPROGRAMARLA para el treinta (30) de septiembre de 2022, a las ocho de la mañana (8:00 am), y se advierte a los apoderados judiciales que su inasistencia sin justa causa los hará acreedores a la sanción prevista en el numeral 4 del aludido precepto. Las diligencias virtuales se realizarán, en lo posible, a través de la plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y el aplicativo en su dispositivo móvil o computador.

Los memoriales suscritos por los apoderados deben ser enviados únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales deberán contener los 23 dígitos del proceso, el juzgado al cual se dirige, las partes y no podrán exceder de 5000 KB.

La presente providencia será notificada en estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 201 del CPACA, el cual podrá ser consultado en el portal de internet de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

HUMBERTO LÓPEZ NARVÁEZ
Juez

AHSC

Firmado Por:
Humberto Lopez Narvaez
Juez
Juzgado Administrativo
027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b370e00d36d18260e491fef52e5c9016ac96dbe5e3a21e410cbb1d9eb798fce6**

Documento generado en 08/08/2022 06:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>